



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 011

Para: Comunidad Universitaria.

Referencia: Lineamientos sobre escala de viáticos y gastos de viaje en la Universidad Nacional de Colombia.

Teniendo que la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa le corresponde orientar y coordinar la ejecución de las políticas de su competencia en los diferentes niveles de la Universidad (numeral 2, artículo 7, Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 113 de 2013, y numeral 3, artículo 1, Resolución de Rectoría No. 112 de 2015), además que es necesario dictar medidas que promuevan la racionalidad del gasto público y que la Universidad Nacional de Colombia tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, se emiten los siguientes lineamientos a tener en cuenta para el cálculo de los viáticos y gastos de viaje:

1. La Resolución de Rectoría No. 1566 de 2009, *“por la cual se establece disposiciones aplicables en materia de viáticos y gastos de viaje, auxilio de viaje, auxilio o gasto de marcha, gastos de transporte y estadía, apoyos económicos y gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios, avances y legalizaciones en la Universidad Nacional de Colombia”*, en su artículo 21 establece que los viáticos y gastos de viaje se calcularán con la escala de viáticos establecida mediante el Decreto anual que expide el Departamento Administrativo de la Función Pública. En ningún caso –dice la aludida norma- será posible superar dicha escala.
2. El Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el Decreto 1063 del 26 de mayo de 2015, estableciendo el valor de los viáticos para comisiones de servicio en el interior del país y en el exterior, definiendo una escala y unos rangos con topes máximos.
3. En virtud de lo anterior, se emite la siguiente escala de viáticos, la cual respeta los topes establecidos en el Decreto 1063 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta	\$	0	a	\$ 901.415	Hasta	\$ 78.113
De	\$	901.416	a	\$ 1.416.487	Hasta	\$ 106.758
De	\$	1.416.488	a	\$ 1.891.515	Hasta	\$ 129.534
De	\$	1.891.516	a	\$ 2.399.131	Hasta	\$ 150.727
De	\$	2.399.132	a	\$ 2.897.449	Hasta	\$ 173.082
De	\$	2.897.450	a	\$ 4.369.793	Hasta	\$ 195.358
De	\$	4.369.794	a	\$ 6.107.466	Hasta	\$ 237.292
De	\$	6.107.467	a	\$ 7.251.768	Hasta	\$ 320.107
De	\$	7.251.769	a	\$ 8.927.198	Hasta	\$ 416.136
De	\$	8.927.199	a	\$ 10.794.694	Hasta	\$ 503.357
De	\$	10.794.695		En adelante	Hasta	\$ 592.779

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
Hasta	\$	0	a	\$	901.415	Hasta 80
De	\$	901.416	a	\$	1.416.487	Hasta 110
De	\$	1.416.488	a	\$	1.891.515	Hasta 140
De	\$	1.891.516	a	\$	2.399.131	Hasta 150
De	\$	2.399.132	a	\$	2.897.449	Hasta 160
De	\$	2.897.450	a	\$	4.369.793	Hasta 170
De	\$	4.369.794	a	\$	6.107.466	Hasta 180
De	\$	6.107.467	a	\$	7.251.768	Hasta 200
De	\$	7.251.769	a	\$	8.927.198	Hasta 270
De	\$	8.927.199	a	\$	10.794.694	Hasta 350
De	\$	10.794.695		En adelante		Hasta 440
						Hasta 500
						Hasta 640

Esta escala aplicará a los viáticos y gastos de viaje reconocidos con posterioridad a la fecha de expedición de la presente circular.

Dada en Bogotá D.C., el 1 de junio de 2015.

(Original firmado por)

GERARDO MEJÍA ALFARO
Gerente Nacional Financiero y Administrativo

Elaboró: DNSA- Pilar Céspedes Bahamón
Revisó: GNFA- Luis Alberto Quintero y María Fernanda Forero.